



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0148/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Septiembre 21 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de marzo de 1998, vecinos del Barrio "Santa Rosa" Bajo Aranjuez, mediante nota dirigida al H. Alcalde, solicitan paralización de loteamiento de áreas verdes, como compensación a los afectados con la carretera de circunvalación, por cuanto las mencionadas áreas estaban destinadas para juegos de recreación, construcción de mercado y área de forestación.

Que, por informe N° 58 del Director de Administración Territorial y el Jefe de Administración Urbana, se tiene que al haberse afectado varios lotes de urbanizaciones aprobadas por la apertura de la Av. de Circunvalación y al no contar la H. Alcaldía Municipal con recursos económicos para las compensaciones, se procedió a habilitar la parte útil de un aire municipal de 5.690,50 m²., de un total de 12.595,73 m². en la zona de Aranjuez, dentro de la urbanización aprobada en fecha 27 de junio de 1988, de propiedad del señor Leandro Cruz.

Que, el mismo informe se tiene que las mencionadas autoridades habrían, oportunamente, aclarado a los vecinos, que las áreas que se están habilitando son aires municipales y que las otras (equipamiento y áreas verdes) se están manteniendo en su totalidad en beneficio de los vecinos de la zona.

Que, por Informe Legal - aires Municipales N° 02/99 de la Asesora Legal de la Comisión de Gestión Técnica, se tiene que de acuerdo a la definición establecida por la propia Ley Orgánica de Municipalidades no es viable el uso de los aires municipales para asentamientos habitacionales, por cuanto los mismo están destinados a ser utilizados por los estantes y habitantes del municipio.

Que, coincidente con el anterior criterio, Asesoría Legal de la Comuna, a requerimiento de la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal, sostiene que no es factible la disposición de aires municipales, inclusive aún cuando haya sido modificada su configuración original, convirtiéndose en terrenos de dominio público y por lo tanto es necesario el trámite legislativo.

Que, por informe N° 058/99, la Comisión de Gestión Técnica propone el rechazo al proyecto de habilitación de lotes, para compensar en el Barrio Santa Rosa, Zona Bajo Aranjuez.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Rechazar el Proyecto de habilitación de lotes de aires municipales, para compensar a los afectados con la apertura de la Carretera de Circunvalación, ubicado en el Barrio Santa Rosa, Zona Bajo Aranjuez.

Art. 2° En cumplimiento a normas municipales, se instruye a la Dirección de Administración Territorial de la Comuna y Jefatura de Medio Ambiente, los siguientes:

- a) La implementación de planes de forestación en los terrenos considerados aires municipales,
- b) Que, en un plazo no mayor a 60 días eleve informe técnico y cuantificación económica, sobre todas las afectaciones realizadas a la propiedad privada, por la apertura de la Av. de Circunvalación, a efectos de programar la partida presupuestaria correspondiente a la próxima gestión para cumplir con las compensaciones e indemnizaciones que corresponde.

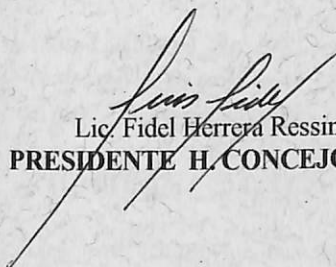
SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SUCRE**

R.M. N° 148/99

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Raul Gutiérrez Gantier
H. CONCEJAL SECRETARIO a.i.

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
/amme. Exp. 0981 - 1162